



ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2025/MDCH

Chacabuco, 27 de noviembre de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha;

VISTO: El Oficio N° 1277-2025-JUS/VMJ de fecha 11 de agosto de 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Informe Múltiple N° 012-2025-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 10 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Memorandum N° 216-2025-GDS/MDCH de fecha 16 de octubre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; Memorandum N° 240-025-SGSBPS-GDS/MDCH, de fecha 22 de octubre de 2025; Informe N° 090-2025-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 23 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Memorandum N° 084-2025-GAJ/MDCH de fecha 28 de octubre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Múltiple N° 014-2025-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 29 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Memorandum N° 0802-2025-GPP/MDCH de fecha 29 de octubre de 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 1133-2025-GAF/MDCH de fecha 03 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 092-2025-SGCTNI-GPP/MDCH de fecha 06 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; Informe Legal N° 262-2025-GAJ/MDCH de fecha 11 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 215-2025-GM/MDCH de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Gerencia Municipal

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *corresponde al Concejo Municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional.* Asimismo, el artículo 20°, inciso 23 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*, de donde se advierte que el alcalde únicamente puede celebrar convenios de cooperación nacional, previa autorización del Concejo Municipal;

Que, mediante Oficio N° 1277-2025-JUS/VMJ el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remite propuesta del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Chacabuco”. El convenio tiene como objetivo articular esfuerzos institucionales, coordinar estrategias y ejecutar acciones conjuntas de prevención social del delito a través de la intervención preventiva “Cambiando Rumbo” a través del PRONAPRES, en asociación con gobiernos locales y como finalidad fortalecer las capacidades de adolescentes y jóvenes que viven en contextos de riesgo social y criminógeno, a fin de evitar que inicien trayectorias delictivas, contribuyendo con ello a la seguridad ciudadana;

Que, mediante Memorandum N° 216-2025-GDS/MDCH del Gerente de Desarrollo Social, Memorandum N° 240-2025-SGSBPS-GDS/MDCH del Subgerente de Salud, Bienestar y Programas Sociales, Memorandum N° 0802-2025-GPP/MDCH del Gerente de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 092-2025-SGCTNI-GPP/MDCH del Subgerente de Cooperación



MUNICIPALIDAD DE CHACABAYO

Técnica Nacional e Internacional emiten opinión técnica favorable para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional;



Que, mediante Informe Legal N° N° 262-2025-GAJ/MDCH la Gerenta de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Chacabayo";

Que, en virtud a las consideraciones expuestas, y estando a las opiniones técnicas y legal favorables de las diversas unidades orgánicas, se debe aprobar el "Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Chacabayo";



Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9°, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la suscripción del "Convenio Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad Distrital de Chacabayo".

Artículo Segundo. - AUTORIZAR al señor Alcalde **SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS** a suscribir el convenio citado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social; y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paz

Sol

Amistad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAYO

Abg. ELMER HUMBERTO LLANTO SOLÍS
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE CHACABAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE

